

4 de marzo de 2020

(20-1675)

Página: 1/4

Original: inglés

**TAILANDIA - MEDIDAS ADUANERAS Y FISCALES SOBRE LOS CIGARRILLOS
PROCEDENTES DE FILIPINAS**

COMUNICACIÓN DE FILIPINAS

Se ha recibido de la delegación de Filipinas la siguiente comunicación, de fecha 28 de febrero de 2020, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

1. A Filipinas le decepcionan los esfuerzos de Tailandia por impedir que el OSD lleve a cabo su labor ordinaria en la reunión ordinaria de hoy. Se trata de un claro intento por impedir que Filipinas ejerza su derecho previsto en el artículo 22 del ESD de solicitar autorización del OSD para suspender concesiones en la diferencia *Tailandia - Cigarrillos* ("DS371").

2. Filipinas inició esta diferencia el 7 de febrero de 2008, hoy hace 4.388 días. El informe del Grupo Especial en esta diferencia se emitió el 15 de noviembre de 2010 y el Órgano de Apelación emitió su informe el 17 de junio de 2011. El 15 de julio de 2011, este ilustre órgano, el Órgano de Solución de Diferencias, adoptó formalmente las recomendaciones del informe del Grupo Especial, modificado por el informe del Órgano de Apelación. A continuación se fijó el plazo prudencial para que Tailandia cumpliera las recomendaciones del OSD, que finalizó el 15 de mayo de 2012. En ese momento, se establecieron los derechos de Filipinas en virtud del artículo 22 del ESD, así como sus derechos paralelos en virtud del párrafo 5 del artículo 21 del ESD para abordar cualesquiera futuras cuestiones relativas al cumplimiento.

3. Filipinas procedió de buena fe a iniciar sus procedimientos paralelos sobre el cumplimiento, en virtud del párrafo 5 del artículo 21, y el primer informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento se emitió el 12 de marzo de 2018. Filipinas obtuvo un segundo informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento el 23 de julio de 2019. En virtud del entendimiento sobre la secuencia entre ambas partes, todas las apelaciones debían resolverse obligatoriamente en un plazo de 90 días contados a partir de su iniciación. El plazo de 90 días para las apelaciones primera y segunda sobre el cumplimiento ha expirado con creces desde 2019. Por consiguiente, Filipinas está plenamente en su derecho de presentar la actual solicitud en virtud del párrafo 2 del artículo 22 del ESD, y Tailandia se comprometió expresamente a respetar estos derechos en virtud del artículo 22.

4. La solicitud de Tailandia de que el Presidente del OSD elimine del orden del día la solicitud de Filipinas en virtud del párrafo 2 del artículo 22 debe rechazarse. Conforme a la práctica anterior del OSD, cuando un Miembro tiene derecho a solicitar una decisión específica del OSD, otro Miembro no puede suprimir esa solicitud del orden del día del OSD, a menos que el OSD acuerde hacerlo por consenso.

5. Como recordarán los Miembros, en el asunto *CE - Banano III*, dos Miembros pidieron que se suprimiera del orden del día del OSD una solicitud formulada por los Estados Unidos en virtud del párrafo 2 del artículo 22 del ESD. Según consta en el acta de la reunión, el Presidente del OSD explicó que "[l]os Reglamentos de las reuniones de los Órganos de la OMC no deben modificar los derechos y obligaciones de los Miembros en virtud del Acuerdo sobre la OMC".¹ En particular, los Reglamentos "no se deben interpretar de modo que se puedan bloquear las reuniones en los casos en que un Miembro tenga derecho a solicitar una decisión determinada a menos que exista consenso

¹ Acta de la reunión del OSD de fecha 25 de enero-1º de febrero de 1999, WT/DSB/M/54, página 11.

en contra de dicha solicitud".² En aquel momento, Filipinas coincidió con el Presidente del OSD en que "el Reglamento no prevalecerá sobre los derechos sustantivos de los Miembros en virtud del ESD".³ Veinte años después Filipinas sigue manteniendo esa opinión.

6. Filipinas confía en que este Órgano pueda hoy seguir abordando las importantes cuestiones que figuran en el orden del día propuesto. Filipina afirma su derecho a solicitar autorización para suspender concesiones en virtud del artículo 22 del ESD y espera que el OSD autorice normalmente su solicitud de conformidad con las normas.

7. Estas cuestiones también han sido objeto del canje de notas entre Tailandia y Filipinas, que se han distribuido a los Miembros para su consideración en los documentos WT/DS371/33 y WT/DS371/34. Filipinas respeta y aprecia la postura de Tailandia, y ambas partes cuentan de hecho con el sistema multilateral de comercio basado en normas y con este ilustre órgano para abordar estas cuestiones de conformidad con las normas y la práctica anterior.

8. Filipinas confirma su solicitud de autorización en virtud del párrafo 2 del artículo 22 y solicita que el Presidente se pronuncie sobre la cuestión de orden de procedimiento planteada por Tailandia y en consecuencia permita que el orden del día del OSD se adopte y la reunión continúe.

² Acta de la reunión del OSD de fecha 25 de enero-1º de febrero de 1999, WT/DSB/M/54, página 11.

³ Acta de la reunión del OSD de fecha 25 de enero-1º de febrero de 1999, WT/DSB/M/54, página 11.

FECHAS	Nº de días (acumulados)	Nº de días (a partir de la fecha anterior)	PROCEDIMIENTO INICIAL	
7 de febrero de 2008	Día 1		Solicitud de celebración de consultas	
15 de noviembre de 2010	1.012	1.012	Emisión del informe del Grupo Especial	
22 de febrero de 2011	1.111	99	Notificación de apelación presentada por Tailandia	
17 de junio de 2011	1.226	115	Emisión del informe del Órgano de Apelación	
<u>15 de julio de 2011</u>	<u>1.254</u>	<u>28</u>	<u>Adopción por el OSD de las constataciones del informe del Grupo Especial, modificado por el Órgano de Apelación</u>	
15 de mayo de 2012	1.559	305	Expiración del plazo prudencial mutuamente convenido	
<u>14 de junio de 2012</u>	<u>1.589</u>	<u>30</u>	<u>30 días después del plazo prudencial - Activación de las medidas correctivas sobre el cumplimiento</u>	
			Medidas correctivas en virtud del artículo 22	Medidas correctivas en virtud del párrafo 5 del artículo 21
12 de mayo de 2016	3.017	1.428		Solicitud de celebración de consultas en el primer procedimiento sobre el cumplimiento
6 de julio de 2017	3.437	420	Conservación de los derechos de Filipinas	Solicitud de celebración de consultas en el segundo procedimiento sobre el cumplimiento
12 de marzo de 2018	3.686	249	Tailandia se compromete a no oponerse	Primer informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento trasladado a las partes
9 de enero de 2019	3.989	303 [hace 414 días]	Exención de 30 días para Tailandia de conformidad con el párrafo 7 del entendimiento sobre la secuencia	Primera apelación de Tailandia
9 de abril de 2019	4.079	90		Expiración del plazo de 90 días para la primera apelación sobre el cumplimiento (párrafo 5 del entendimiento sobre la secuencia)
23 de julio de 2019	4.184	105		Segundo informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento trasladado a las partes
9 de septiembre de 2019	4.232	48 [hace 171 días]		Segunda apelación de Tailandia

FECHAS	N° de días (acumulados)	N° de días (a partir de la fecha anterior)	PROCEDIMIENTO INICIAL	
9 de diciembre de 2019	4.323	90		Expiración del plazo de 90 días para la segunda apelación sobre el cumplimiento (párrafo 5 del entendimiento sobre la secuencia)
12 de febrero de 2020	4.388	65	Solicitud de Filipinas de autorización para suspender concesiones en virtud del párrafo 2 del artículo 22 (Tailandia se comprometió expresamente a respetar del derecho de Filipinas a solicitar autorización para suspender concesiones)	